



RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2016, de la Consejera, sobre concesión de subvenciones para el año 2016 a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas. (2016061041)

La Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, prevé, con cargo a la Aplicación presupuestaria 10.01.113A.489.00, código de Superproyecto 2008.10.01.9007, código de Proyecto 2008.10.01.0009.00, una partida de 70.000 euros destinada al apoyo a las organizaciones sindicales que, habiendo obtenido representación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las elecciones de miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal, no ostentan la condición de más representativas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Con fecha 6 de octubre de 2011 se publica el Decreto 254/2011, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y su Corrección de errores en el DOE núm. 57, de 22 de marzo de 2012. Con fecha 20 de abril de 2016 se publica la Orden de 8 de abril de 2016, por la que se establece la convocatoria para el año 2016 de subvenciones a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas.

En el artículo decimoctavo del citado decreto así como en el artículo 3 de la orden indicada se establece que el procedimiento aplicable a estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública y que el crédito se prorrateará entre las centrales sindicales, en función de los resultados obtenidos a nivel regional en las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria y con el límite máximo de los gastos subvencionables justificados conforme al artículo 20 del Decreto; lo cual ha quedado acreditado mediante el certificado expedido por la Dirección General de Trabajo el 11 de mayo de 2016.

Visto el Informe de la Comisión de Valoración reunida el 4 de julio de 2016 respecto a las solicitudes presentadas por las Organizaciones Sindicales, conforme a los criterios establecidos en el Decreto 254/2011, de 30 de septiembre y Orden 8 de abril de 2015 y la Propuesta de Concesión de las mismas por la Secretaria General de Hacienda y Administración Pública y emitido informe favorable de fiscalización previa por la Intervención Delegada en Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO :

Primero. La concesión de subvenciones a cada una de las Centrales Sindicales que más abajo se relacionan, al amparo del Decreto 254/2011, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, su Corrección de errores publicada en el DOE n.º 57, de 22 de marzo de 2012, y Orden de 8 de abril de 2016, por



las que se establece la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales que no ostentan la condición de más representativas, por importe máximo de setenta mil euros (70.000 €), financiándose con cargo a la Aplicación presupuestaria 10.01.113A.489.00, Superproyecto 2008.10.01.9007, Proyecto 2008.10.01.0009.00, prevista en la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, en las siguientes cuantías, de acuerdo con lo previsto en el artículo decimoctavo del citado decreto:

Nº EXPEDIENTE	ORGANIZACIÓN SINDICAL	SIGLAS	CIF	Nº DE REPRESENTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
16SSMR-001	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS	CSI-F	G10233542	670	67,81%	47.469,80
16SSMR-002	UNIÓN SINDICAL OBRERA	USO	G28567402	177	17,92%	12.540,50
16SSMR-003	UNIÓN SINDICAL Y TÉCNICOS SANITARIOS	USAE	G49105620	24	2,43%	1.700,30
16SSMR-004	SINDICATO GENERAL DE TRABAJADORES EXTREMEÑOS	FRASP-SGTEX	G06012140	25	2,53%	1.771,00
16SSMR-005	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES SINDICALES	FASGA	G28804292	27	2,73%	1.913,10
16SSMR-006	FEDERACION DE SINDICATOS DE SANIDAD Y EDUCACIÓN	FSES	V84839786	43	4,35%	3.046,40
16SSMR-007	SINDICATO MÉDICO DE EXTREMADURA	SIMEX	G06202519	22	2,23%	1.558,90
TOTAL				988	100,00%	70.000,00

Nota: En el porcentaje de participación se aplica el redondeo a 5 decimales y en el importe de la subvención concedida se aplica el redondeo a 2 decimales.

Estas entidades deberán justificar, con anterioridad al 15 de octubre del ejercicio en curso, el cumplimiento de las finalidades y actividades previstas mediante la presentación de una memoria detallada y justificativa de los gastos y actividades subvencionables que se hayan producido en el ejercicio en curso, adjuntando fotocopias compulsadas de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos y pagos realizados tal y como se establece en el artículo 6 de la Orden de convocatoria.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez y con el límite máximo de los gastos subvencionables justificados conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto; por tanto, los importes concedidos podrán ser objeto de minoración en función de la justificación presentada.



Segundo. La no concesión de subvenciones a la central sindical que se relacionan por los motivos que se indican.

Nº EXPEDIENTE	ORGANIZACIÓN SINDICAL	SIGLAS	CIF	MOTIVO
16SSMR-008	SINDICATO DEL PROFESORADO EXTREMEÑO	PIDE	G06381891	Incumplimiento artículo 5.2.b) de Orden 8 de abril de 2016

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación de la resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 7 de julio de 2016.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES